

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 22 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez informando que, dentro del proceso, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada. Sírvase proveer,

(original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Rdo.: 2020-00031

Puerto Boyacá, Boyacá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

La parte demandante no ha procedido a la notificación de la parte demandada.

Por lo que se requiere a la parte demandante, para que dentro del proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN INMUBLE ARRENDADO** promovido por **GONZALO DE JESÚS MARTÍNEZ** contra **MEDISALUD CONSULTORIA S.A.S**, para que cumpla con las cargas procesales establecidas en el CGP.

Así mismo, en caso de no cumplir con la carga procesal requerida dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, se procederá a decretar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 ídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro. 075 del 23 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(original con firma)

SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA